

*****TRADUCCION EN ESPAÑOL NO ES OFICIAL*****

LA CORTE SUPREMA DEL ESTADO DE NUEVA YORK
CONDADO DE WESTCHESTER

REGLAS DE LA PARTE INDIVIDUAL DE
JUEZ JAMES L. HYER

Estas reglas están sujetas a cambios

Tabla de Contenido

Información de la Parte.....	3
A. Apariciones.....	4
B. Verificació de Papeles.....	4
C. Comunicacion con la Corte.....	4
a. Correspondencia.....	4
b. Llamadas Telefónicas.....	4
c. Correo electrónico.....	4
d. E-Courts.....	4
D. Reglas y Protocolo de Presentación Electrónica.....	5
a. Protocolo de Presentación Electrónica.....	5
b. Copias.....	5
E. Conferencias de la Corte.....	6
a. Reglas Generales.....	6
b. Suspensión de Conferencias.....	7
c. Conferencias Preliminares.....	8
d. Controversia/disputa sobre el descubrimiento de prueba.....	8
e. Conferencias de Cumplimiento.....	9
f. Conferencias de Conciliació.....	9
g. Conferencias Previas al Juicio.....	10
F. Mociones en Limine.....	11
G. Mociones/Orden para Mostrar la Causa/Órdenes de Restricción Temporal.....	11
a. Reglas Generales.....	11
H. Fallo, Decisiones y Ordenes.....	13
I. Ordenes Automáticos.....	13
J. Citaciones de Juicio.....	13
K. Intérprete.....	14
L. Testigos Ajenos a las Partes.....	14
M. Lectura de Exhibiciones.....	14
N. Objeciones.....	14
O. Uso de Cintas de Video.....	14
P. Pantalla y Monitores.....	14
Q. Después del Juicio.....	14

Reglas de la Parte Individual de Juez James L. Hyer

R. Casos Resueltos y Descontinuados..... 14

S. Suspensión..... 15

T. Sustitución/Despido de Abogado..... 15

U. Alojamiento 15

V. Nombramientos Fiduciarios..... 16

 a. Parte 36..... 16

 b. Abogado de Niños..... 16

 c. Formularios..... 16

W. Resolución de Conflicto Alternativa..... 16

 a. Política de la Corte..... 16

 b. Casos de Mediación Presunta..... 16

 c. Regulaciones del Tribunal..... 17

 d. Casos sin Mediación Presunta..... 17

 e. Civilidad..... 17

Reglas de la Parte Individual de Juez James L. Hyer

LA CORTE SUPREMA DEL ESTADO DE NUEVA YORK
CONDADO DE WESTCHESTER

REGLAS DE LA PARTE INDIVIDUAL DE
JUEZ JAMES L. HYER

Estas reglas están sujetas a cambios

A partir del 16 de marzo de 2023, los asuntos ante el Honorable James L. Hyer, juez de la Corte Suprema de Justicia, del condado de Westchester se llevará acabo la siguiente información, las reglas de prácticas y procedimientos:

Información General:

Sala de Justicia: 1003 (Piso 10)
Dirección: 111 Dr. Martin Luther King, Jr., Blvd., White Plains, N.Y. 10601
Número de Teléfono: 914-824-5427

El Personal del Juez Hyer:

Abogada Principal: Lisa R. Marlow Wolland, Esq.
Correo Electrónico: 9jd-JudgeHyer@nycourts.gov
Número de Teléfono: 914-824-5427

Secretaria: Rita Cavero
Correo Electrónico: 9jd-JudgeHyer@nycourts.gov
Numero de Teléfono: 914-824-5427

Secretaria del Tribunal: Kimberly Kirklin
E-Mail: 9jd-JudgeHyer@nycourts.gov
Teléfono: 914-824-5346

Esta reglas complementan y fueron incompatible con reemplazar las reglas Civiles Uniformes de la Corte Suprema y la Corte del Condado, 22 NYCRR§ 202.1, et seq., y la enmienda allí también, que entró en vigencia el 1 de Febrero de 2021 y la reglas de

operación de la parte matrimonial de la Corte Suprema del Condado de Westchester, a partid del 1 de Noviembre de 2022, y como se modificó posteriormente.

A. Aparencias:

- a. Dentro de los (10) días posteriores a la notificación por escrito de esta asignación de esta Parte, o la notificación de la Conferencia Preliminar, lo que ocurra primero. Cada abogado debe registrar sus apariencias con la oficina del juez. El registro de apariencia debe de incluir, nombre del abogado, nombre de la oficina de abogados, correo electrónico, dirección, numero de teléfono, numero de fax y el nombre de la parte representada. El registro de apariencia debe de contener por escrito un reconocimiento que el abogado esta familiarizado de esta Reglas parciales.

B. Certificacion de Papeles:

- a. Cada alegatos, moción por escrito y otros documentos entregado o presentados n un acción deben estar firmado por un abogado de conformidad con § 130-1.1a de la Reglas de Administrador Principal de lo Tribunales.

C. Comunicaciones con la Corte:

- a. **Correspondencia** – Toda la correspondencia a la Corte debe llevar el titulo empleto y el numero de indice de la accion y indicar que se envio una copia a todos lo demas abogados o litigantes que se representan a si mismo simultaneamente con la transmission al la Corte. La correspondencia que aborde cuestiones no procesales sustantivas, como los no serea considerada pro la Corte en ausencia de aprobacion, y se tratara como si hubiera sido denegada sin mas accion por parte de la Corte. La Correspondencia entre abogados y/o litigantes que representan a si mismos no se copiara la Corte a meno que haya algun proposito judicial especifico que deba cumplirse mediante la transmission de copias a la Corte. ***La correspondencia a la Corte se transmitira unicamente por NYSCEF (E-file). Solo si una de las partes no participa en NYSCEF, las partes deberan enviar su correspondencia por correo electronico, o por correo postal a la Corte previa notificacion a todas las partes.***
- b. **Llamadas Telefonicas** – Las llamadas telefonicas al personal de la Corte estan permitidas unicamente en situaciones urgentes que requieren atencion inmediata que no se pueda lograr por correspondencia.
- c. **Correo Electronico** – En la medida de lo posible, deben evitarse los correos electronicos dirigidos al la Corte. Sin embargo, todos los correos electronicos deben ser breves y consisos, indicando el remedio o la accion solicitada por la Corte. Todos los correos electronicos evniados a la Corte deben llevar el titulo

Reglas de la Parte Individual de Juez James L. Hyer

complete y el Numero de indice de la accion y indicar que se envoi una copia a todos los demas abogados o litigantes que se representan a si mismos simultaneamente con las transmission a la Corte,

- d. **Tribunales Electronicos** – Meintras la Corte electrónica pueden ser una herramienta util, no siempre son precisos. En caso de conflicto entre la fecha de apariencias prevista por la Corte y la Corte electrónica, las partes deberan comparecer en la fecha y horas prevista por la Corte.

D. **Reglas y Protocolo de Presentación Electronica:**

- a. **Protocolos de Presentación Electronica** – Los abogados y los litigantes que se representan a si mismos deben familiarizarse con las Reglas de Presentación Electronica de todo el estado (§§ 202.5-b and 202.5-bb de la Reglas Uniformes, disponibles en www.nycourts.gov/efile) y los Protocolos conjuntos para la presentación electrónica de casos presentados en la Corte del estado de Nueva York en el condado de Westchester, disponibles en:

<https://www.nycourts.gov/LegacyPDFS/courts/9jd/Efile/WestchesterCountyJointProtocols.pdf>

Las preguntas generales sobre la presentación electrónica deben dirigirse al Centro de Recurso de representacion electrónica al (646) 386-3033 o efile@nycourts.gov. Las preguntas especificas sobre los procedimientos locales deben dirigirse a la Oficina del Calendario Civil al 914-824-5300.

Todos lo documentos en casos de presentación electrónica obligatoria, excepto los documentos sujetos a la disposición de exclusión voluntaria de § 202.5-bb de las Reglas Uniformes, o los documentos sujetos a presentación electrónica en los que se retiene el consentimiento, deben presentarse a traves del Sistema de Presentación electrónica de la Corte del estad de Nueva York (NYSCEF). Todos lo envios a la Corte, excepto la correspondencia segun estas Reglas (ver sección C[a], *supra*), deben de ser electrónicamente.

- b. **Copias de Trabajo** – En los casos presentados electrónicamente, no se requieren copias de trabajo de todos los documentos legales que requieren acción judicial, **excepto** en mociones con grandes registros para ser revisados. En caso de duda, los abogados y los litigantes que se representan a si mismos DEBEN comunicarse con la oficina del Juez y preguntar si se necesitan copias de trabajo. La copia del trabajo de una moción deber incluir todos lo documentos presentados en apoyo de la moción, incluidos los anexos con **fichas externas**.

Reglas de la Parte Individual de Juez James L. Hyer

Las copias de trabajo de los fallos propuestos, las ordenes y los acuerdos de separacion deben separarse de la presentación de la petición para facilitar la carga. Las encuadernaciones o fijaciones, ya sea en la parte superior del lado Izquierdo de la pagina, no deben invader, eliminar o emitir el contenido de los documentos. **No** encuaderne papeles on grapas resistentes.

Todas la copias de trabajo se enviaran a la officina del Juez, por correo o entrega en mano, dentro de las veinticuatro (24) horas posteriors a la presentación electrónica y no mas tarde de la fecha de devolucion o notificacion de la fecha de liquidacion. En caso de que la Corte no reciba las copias de trabajo, la Corte no podra considerer la presentación hasta que la officina del Juez reciban las copias de trabajo.

Todas las copias de trabajo deben incluir una copia de lo Avisos de Confirmation de NYSCEF y deben cumplir con todos los requisitos de los Protocolos de Presentación Electronica del condado de Westchester y de la Corte Suprema. El Aviso de Confirmacion se genera cuando el caso se presenta electronicament y esta disponible en el archive especifico en <http://www.nycourts.gov/efile>. Se rechazaran las copias de trabajo que no incluyan un Aviso de Confirmacion de NYSCEF.

E. Conferencias de la Corte:

- a. **Reglas Generales** –Ver Reglas Uniformes §§ 202.1(f), (g) y 202.11. Además, el calendario de la Corte se llamara a las 9:30 a.m. en la sala 1003 en la Corte Suprema del condando de Westchester, a menos que se indique lo contrario. Los abogados, incluidos los abogados que cubren los gastos diarios y los litigantes que se representan a si mismos, deben comarecer a tiempo, estar completamente familiarizados con las acciones en las que comparecen, estar autorizados y preparados para discutir todos lo asuntos de hecho y de derecho presentados por el litigio y las demandas y ofertas de consiliacion, y estar autorizados para ortorgar cualquier acuerdo en nombre de su cliente. **El incumplimiento de esta Regla puede tratarse como incumplimiento a los efectos de 22 NYCRR § 202.27 y/o puede tratarse como una falta de comparecencia a los efectos de 22 NYCRR § 130.2.1.**

En las acciones matrimoniales, los abogados **deben** comparecer con sus clientes para todas las conferencias, a menos que tales comparecencias sean dispensadas por la Corte previa solicitud por escrito, con notificacion al adversario y, en su caso, al (los) abogado(s) de los hijos.

Reglas de la Parte Individual de Juez James L. Hyer

Si el abogado o una de las partes no puede comparecer a tiempo debido a circunstancias imprevistas (es decir, demoras debido a las inclemencias del tiempo o cierres de carreteras), el abogado debe comunicarse con el(los) abogado(s) contrario(s) y avisar al la secretaria de la Corte o al personal de la Corte, por telefono, tan pronto sea posible. No se toleraran llegadas tarde.

El abogado que compareciera simultaneamente ante esta Corte y otro debera comunicar ese hecho a la officina del Juez antes de la fech de comparecencia para que se puedan conciliar las comparecencias contradictorias. El abogado no puede confiar en el abogado contrario para informar la Corte de su conflict en el momento en que se llame el caso.

- b. **Suspension de Conferencias** – La solicitud de la suspension de una conferencia debe hacerse por escrito, **UNICAMENTE** por parte de **NYSCEF**, **except lo dispuesto en la Seccion C(a)**, al menos dos (2) dias completos antes de la conferencia programada, a menos que haya un emergencia.

Todas las solicitudes de aplazamiento deben establecer:

- i. La razon por la cual es necesario un aplazamiento;
- ii. Si la(s) parte(s) contraria(s) consiente(n) o objeta(n) la solicitud;
- iii. La duracion del aplazamiento solicitado o, si hay consentimiento, tres (3) fecha.

Cuando el aplazamiento buscado no es por consentimiento, la parte solicitante debe exponer brevemente por que es necesario el aplazamiento, la duracion del aplazamiento y la razon ofrecida por la parte que no da su consentimiento por la falta de consentimiento. El abogado contrario de un litigante que se representa a si mismo puede proporcionar de manera sucinta sus razones para objetar el aplazamiento solicitado si cree que su posicion se ha expresado incorrectamente. No se permitira ninguna otra comunicacion relacionada con la solicitud de aplazamiento. La solicitud y la respuesta, si la hubiera, no se utilizaran para defender una posicion sobre la disputa sustantiva y solo abordaran la razon por la cual se rechaza el consentimiento para el aplazamiento solicitado.

La Corte informara a la parte solicitante por NYSCEF (o por correo electronico segun la Seccion C[a] con copias para todas las partes copiadas en el correo electronico original) si se ha concedido el aplazamiento solicitado. Las solicitudes que no se copian a todas las demas partes no se tomara en cuenta. Las partes no deben sponer que se ha concedido la solicitud de aplazamiento (incluso si se ha dado su consentimiento), a menos que la Corte lo indique especificamente.

Reglas de la Parte Individual de Juez James L. Hyer

En la medida en que el abogado solicite un aplazamiento basado en la contratación de un abogado, se cumplirá con las Reglas de la Judicatura Administrativa Principal Parte 125, incluida, entre otras, la presentación de una Afirmación de compromiso.

- c. **Conferencia Preliminares-** En la Conferencia Preliminar, la Corte establecerá fechas específicas para la finalización de varios elementos de descubrimiento, la fecha en la que se debe completar toda la divulgación y las fechas para una Conferencia de Cumplimiento y una Conferencia de Conciliación. Se espera que todos los abogados y los litigantes que se representan a sí mismos respeten y cumplan con el cronograma y los plazos de presentación de pruebas de la Corte. Según la Regla Uniforme §202.20-e, no se permiten modificaciones de las fechas fijadas por la Corte, excepto por Orden Judicial.
- d. **Disputas de Descubrimiento:** Las partes que tengan una disputa de descubrimiento no deben esperar hasta la Conferencia de Cumplimiento para presentar dicha disputa o queja sobre cualquier incumplimiento a la atención de la Corte. Mas bien, el abogado (o el litigante que se representa a sí mismo) que cree que el descubrimiento no se está realizando de acuerdo con la Orden de la Conferencia Preliminar (u otra Orden) debe discutir, de buena fe, según lo exige la Regla Uniforme §202.7, la supuesta falta de conocimiento. Cumplimiento del abogado o litigante que se representa a sí mismo que presuntamente incumple la Orden Judicial. Una carta *pro forma* no constituye un esfuerzo de buena fe. Debe haber una comunicación real y sustantiva entre los abogados, ya sea por teléfono o por escrito, con respecto al incumplimiento alegado, o el otro. Las partes no deben copiar a la Corte sobre la correspondencia entre los abogados en relación con cuestiones de descubrimiento, a menos que la Corte lo solicite específicamente. Del mismo modo, cualquier problema de programación de declaraciones, exámenes médicos, tasaciones, etc., debe ser abordado por un abogado y no debe esperar hasta la fecha de la Conferencia de Cumplimiento.

Las partes no deben presentar ninguna moción relacionada con el descubrimiento sin antes haber intentado resolver el (los) problema(s). Si el abogado no puede resolver la cuestión de descubrimiento entre ellos después de un esfuerzo de buena fe, entonces el abogado que cree que el descubrimiento no se está realizando de acuerdo con la Orden de la Corte debe comunicarse con la Corte por carta, limitada a tres páginas, para informarle de la naturaleza de la disputa y los esfuerzos que se han hecho para tratar de resolverla. La Corte resolverá el problema por carta u Orden Judicial, o programando una conferencia.

Se espera que los abogados cumplan con las Reglas Uniformes para la Conducta de Depositiones, 22 NYCRR§221.1, et seq, en particular la Sección 221.2, que prohíbe, excepto en ciertos casos, ordenar a un testigo que no responda una pregunta.

Reglas de la Parte Individual de Juez James L. Hyer

Las decisiones relativas a las objeciones en disputa se pueden obtener llamando al la Corte.

Excepcion: Cuando una Orden de Protección prohíba que una parte se comunique con otra parte, la parte que crea que no se está cumpliendo con el descubrimiento se comunicará con el Secretario de la Parte sin comunicarse con la parte contraria.

- e. **Conferencia de Cumplimiento** – La Corte llevará a cabo una Conferencia de Cumplimiento como se indica en la Conferencia Preliminar. En la Conferencia de Cumplimiento, la Corte se asegurará de que el descubrimiento esté procediendo según lo programado, o que se haya completado, de modo que la Corte pueda establecer una fecha en la que se presente una Notificación de Emisión y pueda programar una Conferencia Previa al Juicio y las fechas del juicio. La Corte también puede llevar a cabo una Conferencia de Conciliación en este momento. Los abogados deben estar completamente familiarizados con la acción, así como con todas las discusiones de conciliación que hayan tenido lugar previamente para que se puedan llevar a cabo discusiones significativas.

Cada parte se reserva todos los derechos para plantear cuestiones y argumentos, sin perjuicio de la admisibilidad del documento o documentos. El hecho de que las partes no hayan estipulado cuestiones de hecho indiscutibles o la admisibilidad de los documentos, generando así un tiempo de juicio innecesario, será un factor en la evaluación de las solicitudes de concesión, denegación o honorarios de abogado, si se autoriza lo contrario.

- f. **Conferencia de Conciliación** – No se permiten los abogados per diem. Los abogados que asistan a la Conferencia de Conciliación deben estar completamente familiarizados con la acción y estar autorizados para discutir todos los asuntos de hecho y de derecho presentados por el litigio, las demandas u ofertas de conciliación, la programación de testigos y el procedimiento del juicio, incluido, por ejemplo, si alguna de las partes o testigos requieren un traductor o alojamiento para un desafío físico. El abogado debe estar autorizado para celebrar acuerdos vinculantes en términos aceptables para las partes y para la Corte. La Corte explorará cuestiones de limitación para el juicio (por ejemplo, en un caso apropiado, si se puede conceder responsabilidad o retirar ciertos reclamos de defensas).

Se informa a los abogados que, en un esfuerzo por fomentar las discusiones de conciliación, la Corte puede reunirse con una parte u otra aparte del abogado contrario. Se presume que el abogado ha dado su consentimiento para que la Corte lo haga, a menos que se presente una objeción.

Los abogados/los litigantes que se representan a sí mismo deben traer a la Conferencia de Conciliación: (1) el expediente completo del caso; (2) hojas de

Reglas de la Parte Individual de Juez James L. Hyer

clculo completos de manutencion del conyuge y manutecion de los hijos; y (3) todos los informes de evaluacion.

- g. **Conferencias Previas al Juicio** – En la conferencia previa al juicio, se le entregara a la Corte un cuaderno de prueba con lo siguiente incluido con pestañas para cada seccion (except para los anexos que deberan estar en una carpeta separada con pestañas):
1. Alegatos marcados.
 2. Una copia de todas las decisions u Ordenes anteriores sobre mociones emitidas en el caso.
 3. Una estipulacion totalmente ejecutada de hechos relevantes que no estan en disputa. La Corte espera que no importa cuan contecioso sea el caso, Habra al menos algunos hechos que no esten en disputa (por ejemplo, la fecha del matrimonio, los nombres y fechas de nacimiento de los hijos, la ubicacion de cualquier propiedad residencial y la fecha aproximada de adquisicion, el coste aproximado, el saldo aproximado de cualquier hipoteca y las fechas de constitucion de las cuentas financieras y compensacion diferida).
 4. Los informes forenses, peritajes, peritajes realizados en la materia.
 5. 3101(d) Divulgaciones de testigos expertos hechas en este asunto con pruebas de servicio.
 6. Una lista de exhibiciones y exhibiciones marcadas previamente. Solo aquellos articulos que se recibieron como evidencia seran marcados por el reportero. Las copias de todos los anexos que se pretendan ofrecer deben presentarse a la Corte en un cuaderno anillado con una table de contenido, con los anexos del Demandante numerados y los anexos del Demandado escritos con letras en el orden en que generalmente se pretende que se utilicen, con pestañas externas que los separen cada exhibicion. Los abogados intercambiaron sus cuadernos con los anexos propuestos al menos siete (7) dias bailes antes de la conferencias previa al juicio. La falta de presentación oportuna de una lista de exhibiciones y exhibiciones propuestas puede resultar en la exclusión. En la conferencia previa al juicio, el abogado debe stipular la admission de los elementos de prueba que ofrecera la parte contraria o establecer el motive o cualquier objection a la admission de dichos elementos de prueba. Dicha Estipulacion Debera ser preparada ante la Conferencia Previa al Juicio, por escrito, para que pueda ser presentada a la Corte en la Conferencia Previa al Juicio. El abogado debe estar preparado para argumentar ante la Corte en la Conferencia Previa al Juicio, la admisibilidad de cualquier prueba a la que se presente un objection. Se advierte a los abogados que la falta de inclusion de una exhibicion en la lista de exhibicion y/o de participacion en el intercambio de exhibicion previsto en el presente puede resultar en la exclusión de esa exhibicion.
 7. Una lista de testigos, incluida la direccion de cada testigo, la hora prevista para el interrogatorio directo del testigo y el tema general de su testimonio. La falta de identificacion de un testigo puede resultar en la exclusión del testimonio de ese testigo.

Reglas de la Parte Individual de Juez James L. Hyer

8. Una Declaracion Conjunta de Diposicion Propuesta. En la medida en que las partes no esten de acuerdo en algun punto, la posicion del Demandante debe establecerse primero, seguida por la posicion del Demandado.
9. Una hoja de calculo de manutencion infantil, si corresponde.
10. Una hoja de calculo de manutencion conyugal, si corresponde.
11. Declaraciones de patrimonio neto actualizadas (con lo ultimos documentos de respaldo disponibles, como declaraciones de impuestos sobre la renta, formularios W-2, corretaje y declaraciones de planes de jubilacion).
12. Memorandos de Ley sobre cualquier cuestion procesal, probatoria u otra cuestion legal que las partes anticipant que la Corte debera determinar.

F. Mociones en Limine:

- a. Cualquier solicitud que aborde la exclusion de pruebas, testimonios u otros asuntos relacionados con el juicio se pondra en conocimiento a la Corte inmediateamente despues de que el abogado tenga conocimiento de que se tratara el asunto y, a mas tardar, debera presentarse pro escripto y devolverse el mismo dia de la Conferencia Previa de Juicio. Dichas mociones deben presentarse con no menos de siete (7) dias de aviso al abogado contrario y/o a las partes que se representan a si mismas. En la medida de lo posible, la Corte decidira tales mociones antes del comienzo del juicio. La falta de presentar el asunto ante la Corte de manera oportuna puede resultar en la denegacion sumaria de dicha solicitud.
- b. Las mociones en Limine deben presentarse pro escrito y devolverse el dia de la Conferencia Previa al Juicio. Dichas mociones deben presentarse no menos de diez (10) dias de aviso al abogado contrario y/o a las partes que se representan a si mismas. Las presentaciones de oposicion deben hacerse con no menos de cinco (5) dias de aviso al abogado contrario y/o las partes que se representan a si mismas. No se podran realizar envois de repuesta. En la medida de lo posible, la Corte decidira dichas mociones antes del comienzo del juicio. En la medida en que las Mociones en Limine no se presenten a tiempo como se establece en el presente, se runuciará a dichas solicitud.

G. Mociones/Ordenes para Demostrar Causa/Ordenes de Restriccion Temporal:

a. Reglas Generales –

1. Las partes solo pueden presentar mociones y mociones cruzadas mediante un **Orden para Demostrar Causa.**

Reglas de la Parte Individual de Juez James L. Hyer

2. **TODAS LAS MOCIONES, EXCEPTO EN EMERGENCIA, REQUIEREN LA APROBACION DE LA CORTE ANTES DE SER PRESENTADA.** Una parte que desee presentar una moción debe presentar una solicitud por escrito que explique brevemente los problemas que justifican la sesion informativa. Si no se solicita el permiso, es posible que la Corte se niegue a firmar la Orden para presentar motivos justificativos.
3. Las Ordenes de Justificacion propuestas presentadas para la consideracion de la Corte, en casos no presantados, deben incluir una direccion de correo electronico que permita enviar una copia confirmada de la Orden firmada al solicitante. Si un litigante que se representa a si mismo no tiene una direccion de correo electronico, se proporcionara un numero de telefono par que la Corte pueda comunicarse con el litigante que se representa a si mismo para coordinar la recogida de la Orden firmada.
4. En ausencia de un permiso expreso obtenido por adelantado de la Corte, los escritos/memorandos de derecos se limitan a veinte (20) paginas cada uno, y las afrimaciones y declaraciones jurada se limitan a quince (15) paginas cada uno. Los documentos que excedan estas limitaciones no podran ser considerados o rechazados por la Corte. Los dcomentos de moción se limitan a documentos de movimiento, documentos de oposicion y documentos de respuesta. **No se permiten documentos Sur-Reply.**
5. No se requerira un argumento oral en ninguna moción u Orden para presentar motivos justificativos a menos que lo indique la Corte. Las partes que busquen alegatos orales de una moción u Orden para presentar motivos justificativos pueden solicitar que los alegatos orales se escuchen indicando “Argumentacion Oral Solicitada: arriba del Numer de Indice en la primera pagina de los documentos presentados. Si la Corte concede la solicitud de alegato oral, el personal de la Corte informara al abogado de la parte solicitante de la fecha y hora del alegato. Es responsabilidad de esa persona informar a todos los demas abogados de la fecha y la hora fijadas, y el no hacerlo puede resultar en sanciones. Una solicitud de argumento oral no debe interpretarse como una concesion automatic del mismo.
6. Excepto con el permiso de la Corte, todos lo documentos de la peticion y las Ordenes para presentar motivos justificativos deben estar escritos a maquina (tipod e letra minimo de 12 puntos), a doble espacio y completamente legibles, incluidos los anexos. Los demandantes designaran los anexos por numero; los demandados designaran pruebas por carta. Las letras o la numeracion de los documentos de prueba no deben comenzar de nuevo para los documentos subsiguientes presentados por la misma parte.

Reglas de la Parte Individual de Juez James L. Hyer

7. La referencia a anexos de mas de diez (10) paginas debera indicar el numero de pagina en el que se encuentra la Informacion citada. Si la exhibicion no contiene numeros de pagina, la exhibicion debera estar sellada.
8. Las citas a la autoridad legal deben ser a las citas oficiales.
9. La transcripciones de Deposition/Examen antes del juicio incluidas como anexos deben ser paginas unicas, de frente solamente. Las partes no presentaran actas.
10. Todos los abogados deberan presentar un sobre con estampilla y su direccion propia con su mudanza o documentos de oposicion (except en casos presentados electrónicamente), y para permitir una copia de la Decision y/u Orden para ser enviada por correo a la parte. El nombre del caso, el Numero de Indice y la fechas de devolucion de la moción deben aparecer en el sobre.

H. Sentencias, Decisiones y Ordenes:

- a. Cuando la Corte emita una Decision de la Corte y una del las partes desee una Decision u Orden pro escrito, la parte puede presentar una Orden Propuesta a la Corte, junto con la transcripcion de los procedimientos en los que se dicto en la Decision de la Corte como "Asi Ordenado."
 - b. Las ordines, sentencias, contraordenes y/o contrasentencias presentadas para su firma en la notificacion seran devueltas, a menos que se haya incluido una Declaracion Jurada de Entrega y Notificacion de Acuerdo para una fecha designada de acuerdo con 22 NYCRR §202.48.
 - c. Todos los documentos que se presenten para la firma de la Corte se identificaran en la pagina de firma para que se pueda idenficar el documentos que firmara la Corte. Ejemplo: Jones v. Jones, numer de indice/año, tipo de documento (fallo de divorcio, etc.).
- I. Ordenes Automaticas** – Los abogados deberan informar a sus clientes de la Ordenes Automaticas creadas pro DRL §236(B)(2)(b) tan pronto como se forme la relacion abogado-cliente.
- J. Citaciones Judiciales** – Los abogados se remiten a CPLR §§2306 y 2307 para obtener orientacion sobre las citaciones dirigidas a entidades municipals como bibliotecas, corporaciones municipals y sus departamentos y oficinas. La emission por parte de la Corte de una citacion a dichas entidades no constituye una decision de admisibilidad de los registros citados. Se recuerda a los abogados que son agentes designados para el servicio

Reglas de la Parte Individual de Juez James L. Hyer

de citas a sus clientes bajo CPLR §2303-a. Todas las citas que buscan la producción de registros médicos (u otros) sujetos a la Reglas de HIPAA deberán adjuntar una autorización debidamente ejecutada que permita la divulgación de dichos registros.

- K. Interpretes** – En caso de que se requiera un traductor o intérprete, el abogado deberá notificar al secretario de la Corte al menos setenta y dos (72) horas antes de la comparecencia, para que se puedan hacer los arreglos oportunos y apropiados.
- L. Testigos que No Son Parte** – Los testigos que no son parte no deben estar en la sala de la Corte durante el juicio, excepto cuando ese testigo esté testificando.
- M. Lectura de Pruebas Documentales** – Si el abogado tiene la intención de usar/leer cualquier prueba anticipada o elemento de evidencia demostrativa durante las declaraciones de apertura y/o el resumen, el abogado debe informar a la Corte de tal intención antes del comienzo de juicio.
- N. Objeciones** – Las objeciones a las preguntas en el juicio deben limitarse a la posición de la parte que objeta (si es físicamente capaz) y declarar “Objeción”, y no más de una o dos palabras sobre la base de la objeción. Las objeciones verbales están prohibidas. Si la Corte requiere una explicación adicional de la objeción, la Corte solicitará una explicación adicional o invitará al abogado a acercarse a la barra lateral.
- O. Uso de Cintas de Video** – Si una parte tiene la intención de usar una cinta de video en el juicio, esa parte deberá presentar una copia de la cinta de video (u otra grabación de video) y la transcripción de los procedimientos, si corresponde, a la Corte por lo menos dos (2) semanas antes de la fecha programada para el juicio a fin de permitir que la Corte se pronuncie sobre la admisibilidad de la cinta de video (u otra grabación de video) y cualquier objeción hecha durante la grabación de video.
- P. Pantallas y Monitores** – La Corte no proporciona soporte electrónico. Específicamente, el abogado debe traer todo el equipo que planea utilizar durante el juicio (es decir, pantallas, monitores, etc.).
- Q. Después del Juicio** – De acuerdo con el cronograma establecido por la Corte, las partes deben presentar y cargar en NYSCEF: (1) una transcripción del procedimiento; (2) memorandos de cierre; y (3) cualquier otro documento requerido para completar el expediente a los fines de la apelación.
- R. Casos Resueltos y Descontinuados:**
- a. El abogado debe notificar a la Corte por correo electrónico o NYSCEF del acuerdo o retiro de cualquier acción o procedimiento inmediatamente después de dicho acuerdo o retiro. Una copia de la Estipulación de Descontinuación firmada, que

Reglas de la Parte Individual de Juez James L. Hyer

has sido (o sera) presentada al Secretario del Condado, debera presentarse al Secretario de la Corte. El asunto no se marcara como resuelto hast que se presente ante la Corte la Estipulacion de Descontinuacion.

- S. Suspension:** El abogado notificara de inmediato a la Corte si existe una base para una suspension en un caso; sobre el estado de cualquier caso marcado como suspendido por un procedimiento de quiebra pendiente o de otra manera; y cuando se levante una suspension o de lo contrario ya no exista la base para la suspension.

T. Sustitucion/Despido de Abogados:

- a.** Excepto en los casos en que un abogado sea remplazado por otro abogado por consentimiento, cualquier cambio o retiro de abogado debe ser aprobado por la Corte por moción, presentado por Orden para Demostrar Causa, de conformidad con CPLR §321. La Corte no reconoce el supuesto retiro del abogado cuando dicho retiro daría lugar a que una de las partes se convierta en un litigante que se represente a si mismo (except cuando la parte sea un abogado) mediante la presentación de un formulario de “Consentimiento para Cambiar de Abogado”. El uso de un formulario de “Consentimiento par Cambiar de Abogado” para retirarse cuando una parte se convierta en litigante que se representa a si misma esta especificamente prohibido. Cualquier intent de hacerlo no sera reconocio por la Corte.

U. Alojamiento:

- a.** El Sistema Unificado de Tribunales del Estado de Nueva York se dedica a garantizar que todas las personas calificadas con discapacidades tengan pleno acceso equitativo al system judicial. Estamos comprometidos a asegurarnos de que nuestros servicios, programas y actividades sean accesibles para todas las personas que usan la Corte. En caso de que se requieran adaptaciones en cualquier momento durante cualquier asunto ante la Corte, el abogado o los litigantes que se representen as si mismos deberan notificar el Ejecutivo del Distrito a ada9jd@nycourts.gov o al (914) 824-5100, y a la Oficina del Jefe de Secretaria, de la Corte Suprema del Condado de Westchester al (914) 824-5300, para que se puedan hacer los arreglos oportunos y apropiados. Se puede encontrar mas Información sobre las adaptaciones razonables para los usuarios de la Corte en linea <http://ww2.nycourts.gov/Accessibility/CourtUsersGuidelines.shtml>

Reglas de la Parte Individual de Juez James L. Hyer

V. Designaciones Fiduciarias:

- a. **Parte 36** – A finde ser elegible para los nobramientos para server como sindico u otro abogado de nombramiento fiduciario, debe aparecer en la lista de la Parte 36 promulgada por la Oficina de Administracion de la Corte.
- b. Abogado del niño: Para ser elegible para el nobramiento de abogado de un niño, el abogado debe ser miembro del panel correspondiente.
- c. Formularios – Los evaluadore de la Corte y los abogados designados deben completer y presentar cada uno de los siguientes formularios:
 - i. Aviso de Cita (UCS 830.1)
 - ii. Declaracion de Compensacion Aprobada (UCS 830)
 - iii. Certificado de Cumplimiento (UCS 930.3)
 - iv. Afirmacion de Servicios Legales

W. Resolucion Alternativa de Disputas:

- a. **Directiva de la Corte** – La directive del Sistema Unificado de la Corte fomentar la resolucion de disputas legales civiles mediante metodos que incluyen mediacion, arbitraje, evaluacion neutral, practicas de arreglo en la Corte y juicios sumarios con jurado. Todas las acciones o procedimientos civiles que se tramiten en la Corte Suprema seran presuntamente elegibles para la remision anticipada a un proceso alternativo de resolucion de disputas, a menos que se excluya de otra manera. La Corte puede remitir a las partes a un proceso ADR en cualquier momento despues de que se haya iniciado una accion y se les anima a hacerlo en la primera oportunidad que se presente.
- b. **Casos de Mediacion Presunta** – Los siguientes tipos de casos estan sujetos a la mediacion presunta en la Corte Suprema del Condado de Westchester y seran asignados por la Corte a un mediador en el momento de la conferencia preliminar:
 - i. Matrimonial – Casos matrimoniales que involucran e empleados W-2 con problemas de manutencion; manutencion de los hijos y distribucion equitativa. Se prodran incluir los casos en que se resuelve la custodia.
 - ii. Sentencia posterior – todos lo casos.

Reglas de la Parte Individual de Juez James L. Hyer

- c. **Reglas de la Corte** – los abogados y los litigantes que se representan a si mismo deben revisar y familiarizarse con las siguientes reglas alternativas de resolucion de disputas para el noveno Distrito Judicial y el condado de Westchester:

<https://www.nycourts.gov/LegacyPDFS/courts/9jd/ADR/rules/DISTRICT-WIDE-RULES.pdf>

<https://www.nycourts.gov/LegacyPDFS/courts/9jd/ADR/rules/Westchester-Matrimonial-Rules.pdf>

- d. **Casos sin Mediacion Presuntiva** – En cualquier momento durante un litigio, los abogados y/o los litigantes que se representan a si mismos pueden solicitar una orden de referencia de la Corte, designando a un mediador para ayudar a las partes a llegar a una solucion. Si bien las partes pueden seleccionar a cualquier mediador, hay disponible una lista de mediadores del noveno Distrito Judicial en:

<https://ww2.nycourts.gov/courts/9jd/ADR.shtml#rom>

X. **Civildad:**

- a. Esta Corte valora el civismo y la cortesía. Se alienta a las partes a abstenerse de histrionismo, espectacularidad, astucia y descortesía. La Corte espera que el juez su personal, el secretario de la Corte, el taquigrafo de la Corte, los oficiales de la Corte y todos los abogados y las partes sean tratados con respeto. La Corte no tolerara conductas descorteses (es decir, interrupciones constantes, arrebatos a ataques *ad hominem*). Los abogados y los litigantes que se representan a si mismos deben guiarse por las Normas de Civildad que se encuentren en 22 NYCRR §1200, Apendice A.

Fin

(Efectivo el 13 de Abril de 2023 – Estas Reglas estan sujetas a cambios)